

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la presente demanda fue nuevamente presentada por la señora KAREN YAJAIRA HERRERA GONZALEZ el día 23 de marzo de 2023, que este Despacho ya conoció demanda de las mismas partes y hechos bajo radicado **2023-155**.

CLAUDIA CRISTIINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de mayo de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1026

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Observa el Despacho que no se debe dar trámite a la demanda de AMPARO DE POBREZA promovida por KAREN YAJAIRA HERRERA GONZALEZ, toda vez que se admitió demanda con radicación anterior **2023-155** que versa sobre el mismo objeto, la misma causa e identidad de partes. Por lo anterior, se le advierte a la demandante que debe abstenerse a la decisión tomada en la controversia que precede y evitar interponer sendas demandas como si se tratará de introducir a la fuerza cualquiera de las causas judiciales de idénticas características, sin siquiera agotar las herramientas de ley, como lo son, retirar la anterior o esta, en fin, cualquier vía que no provoque congestión judicial.

Por lo anterior, el **Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO. ABSTENERSE de dar trámite a la presente demanda, teniendo en cuenta la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ARCHIVAR las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema Justicia Siglo XXI y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co